#### GRUPO SERGESA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Junta general extraordinaria a celebrar el próximo día 31 de marzo de 2002, a la diez horas en el domicilio social situado de Madrid, calle de Antonio López, numero 249 piso 2.º, en primera convocatoria, y en su caso el día siguiente 1 de abril de 2002, a las once horas, en segunda convocatoria, si a ello hubiere lugar para tratar sobre los puntos contenidos en el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Redenominación del capital social a euros.

Segundo.—Traslado del domicilio social a la calle de Antonio López, número 249, de Madrid.

Tercero.—Cese en sus cargos de los Consejeros de la sociedad.

Cuarto.—Modificación de Estatutos sociales para adecuar la figura del órgano de administración a un Administrador único.

Quinto.—Sustitución del actual órgano de administración de la sociedad, de Consejo de Administración, por la figura de un Administrador único.

Sexto.—Nombramiento de Administrador único. Séptimo.—Facultad de certificar y elevación a público de los acuerdos sociales.

Octavo.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Se pone en conocimiento de todos los accionistas de la sociedad que se encuentra a su disposición y en el domicilio social la memoria explicativa de las causas de la sustitución del órgano de administración, así como el texto proyectado para la modificación de Estatutos, quienes quedan informados de su derecho a solicitar el envío gratuito de toda la información citada.

Madrid, 8 de marzo de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración.—8.334.

#### IBADESA TRADING, S. A.

La Junta general extraordinaria de la sociedad «Ibadesa Trading, Sociedad Anónima», celebrada con carácter universal el 15 de enero de 2002 en el domicilio social, acordó por unanimidad reducir el capital social, dejándolo en trescientos veinte mil setecientos euros, por amortización de acciones propias que representaban ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta euros, con cargo a reservas libres, según el artículo 167.3.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

El plazo de ejecución del acuerdo de reducción de capital es el de dos meses, a contar desde la publicación del último de los anuncios que según el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas deben difundirse.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—El Presidente.—8.351.

IBALCA, S. L.
(Sociedad escindida totalmente)
ENRIQUE VICENT E HIJOS, S. L.
Unipersonal
MONCENT DE INVERSIONES, S. L.
JOSÉ Y ENRIQUE VICENT
MONTORO, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y lo dispuesto en los artículos 254 y 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de las citadas sociedades, ejerciendo las competencias propias de la Junta, después de aprobar tanto el Balance de escisión como el proyecto de escisión total, deci-

dieron el pasado 10 de febrero de 2002, aprobar la escisión total de «Ibalca, Sociedad Limitada», la cual se extinguirá con división de todo su patrimonio social en tres partes, a las sociedades «Enrique Vicent e Hijos, Sociedad Limitada», unipersonal, «Moncent de Inversiones, Sociedad Limitada» y «José y Enrique Vicent Montoro, Sociedad Limitada», con la ampliación de sus respectivos capitales sociales en las cuantías correspondientes, adquiriendo las sociedades beneficiarias, por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrantes de cada uno de los patrimonios segregados en los términos y condiciones del proyecto de escisión formulado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil correspondiente a los domicilios sociales de todas las sociedades participantes.

Tipo de canje: El tipo de canje de las participaciones de nueva emisión de las beneficiarias aprobado, es el siguiente:

Por las 2.244 participaciones de «Ibalca, Sociedad Limitada», de 601,01 euros de valor nominal cada una de ellas, se entregarán:

1.837 participaciones de nueva creación de «Moncent de Inversiones, Sociedad Limitada».

240 participaciones de nueva creación de «José y Enrique Vicent Montoro, Sociedad Limitada».

167 participaciones sociales de nueva creación de «Enrique Vicent e Hijos, Sociedad Limitada», unipersonal.

Aumento de capital social de las sociedades beneficiarias: Como consecuencia del acuerdo de escisión adoptado, y de conformidad con el referido tipo de canje, el socio único de «Enrique Vicent e Hijos, Sociedad Limitada», unipersonal, decidió realizar en total un aumento de capital de 100.368,67 euros, mediante la creación de 167 participaciones sociales de 601,01 euros cada una de ellas. Los socios de «Moncent de Inversiones, Sociedad Limitada» deciden realizar en total un aumento de capital de 1.104.055,30 euros, mediante la creación de 1.837 nuevas participaciones sociales de valor nominal de 601,01 euros cada una de ellas, y los socios de «José y Enrique Vicent Montoro, Sociedad Limitada» decidieron realizar en total un aumento de 144.242,40 euros, mediante la creación de 240 nuevas participaciones sociales de 604,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Procedimiento de canje: Los socios de la sociedad participante, así como de las sociedades participadas, han decidido que el canje de las participaciones sociales tendrá lugar desde el día posterior al de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil, una vez justificada la titularidad de las participaciones sociales que se amortizan ante las sociedades beneficiarias, mediante la constancia inmediata en el libro Registro de Socios de la titularidad de las nuevas participaciones.

Fecha de participación en las ganancias, fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales: De acuerdo con lo previsto en proyecto de escisión, las nuevas participaciones resultantes de las ampliaciones de capital en las sociedades beneficiarias de la escisión dan derecho a participar en las ganancias sociales que se distribuyan a partir de la firma de la escritura de escisión, siendo, a efectos contables, la fecha a partir de la cual, las operaciones propias de la sociedad que se escinde totalmente, han de considerarse realizadas por cuenta de las sociedades beneficiarias.

Derechos de información y oposición: Se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener, el texto integro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo, los acreedores de las sociedades participantes podrán oponerse a la escisión total, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Valencia, 20 de febrero de 2002.—Los Administradores de las sociedades participantes, José Vicent Montoro.—7.555. y 3.ª 13-3-2002

### INALPE, S. L. (Sociedad escindida)

## GARPE INMUEBLES, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Inalpe, Sociedad Limitada», del día 20 de diciembre de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad, siendo beneficiaria de la escisión la sociedad de nueva creación denominada «Garpe Inmuebles, Sociedad Limitada», que se constituye sobre la base del proyecto del Administrador único de la sociedad y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa. Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Inalpe, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión, en los términos de los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades

Astigarraga, 20 de febrero de 2002.—El Administrador único, José M.ª Pérez Briceño.—7.745. y 3.ª 13-3-2002

# INDUSTRIAS ILIMAR, S. L. U. (Sociedad absorbente) TORRE BARRIA, S. L. U. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de «Industrias Ilimar, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Torre Barria, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 28 de febrero de 2002, aprobaron, por unanimidad la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Torre Barria, Sociedad Limitada Unipersonal», con entera transmisión del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporando, por tanto, en bloque todo su Activo y Pasivo a la sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya con fecha 25 de febrero de 2002, con la aprobación de los respectivos Balances de fusión. No se produce ampliación de capital en la sociedad absorbente al ser titular del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad absorbida.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión.

Bilbao, 4 de marzo de 2002.—El Administrador único de «Industrias Ilimar, S. L. U.», y de «Torre Barria, S. L. U.».—7.914. y 3.ª 13-3-2002

## INDUSTRIAS LA TUNA, S. L. (Sociedad escindida)

## ENVASES Y BOLSAS, S. L. ROGONI, S. L.

(Sociedades beneficiarias)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de «Industrias La Tuna, Sociedad Limitada», «Envases y Bolsas, Sociedad Limitada», y «Rogoni, Sociedad Limitada», celebradas el 15 de